



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

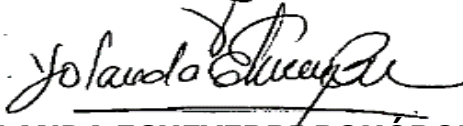
PROCESO	VERBAL RCE y RCC
DEMANDANTE	EDGAR ANTONIO CARDONA USMA
DEMANDADOS	COOMEVA EPS S.A. y OTROS
LLAMANTE	COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
LLAMADA	ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.
RADICADO	0500131 03 009- 2022-00049-00 C04.
ASUNTO	- . ADOSA CONTESTACIÓN LLAMADA EN GARANTÍA - . SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO - . SE CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN BAJO JURAMENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora la contestación de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S.A.-¹, a través de apoderada judicial, donde confiesa que fue notificada el día 25 de enero del presente año, a través de correo electrónico, la que es en tiempo, incorpórese la misma al proceso.

Se ordena correr traslado secretarial de las excepciones de mérito promovidas por PROMEDAN SA. Una vez corrido este traslado, se resolverá sobre las excepciones previas.

Finalmente, se da traslado por cinco (05) días de la objeción al juramento estimatorio propuesto por los demandados Natalia Rúa Gutiérrez² y Promedan S.A.³, como lo ordena el art. 206 del C. g. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.05.
² Archivo 16
³ Archivo 19

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1508fb7f54fc31989be94eb20154d340042c817d3af97add74e2d89530ebdc56**

Documento generado en 01/03/2024 02:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>